

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00234-00
DEMANDANTE	INMOBILIARIA R&D CASABLANCA NIT. 34002599-2
DEMANDADO	MARÍA CAMILA CUESTA BETANCUR C.C. 1.053.870.744 LADY JOHANA GOMEZ OSPINA C.C. 1.054.986.258 ALEJANDRO SANCHEZ ACEVEDO C.C. 1.060.646.809
AUTO No.	173

Visto el informe secretarial, y observado que fue recibido en la secretaria de este Despacho, a través del correo electrónico institucional, comunicación de la Notaria Primera del Círculo de Manizales, Caldas, en la que informan sobre la admisión del proceso de negociación de deudas presentado por la demandada María Camila Cuesta Betancur, de fecha 14 de diciembre de 2022.

En consecuencia, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Bajo este escenario, se suspenderá el presente proceso ejecutivo, únicamente respecto de la demandada María Camila Cuesta Betancur.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo singular promovido por la Inmobiliaria R&D Casablanca, en contra de María Camila Cuesta Betancur, Lady Johana Gómez Ospina y

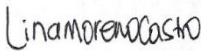
Alejandro Sánchez Acevedo; únicamente respecto de la primera demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneada con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La decisión se notifica en el Estado
No. 007
Hoy, 22 de febrero de 2023

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria